

Clausura domicilio de Barros Arana 3081-3089, por activar sin patente

DECRETO: Nº **9951**/2.019

ARICA, 13 de Agosto de 2.019.-

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; Ordinario 62/19 Inspecciones Generales;

CONSIDERANDO:

- a. El Ordinario Nº 62/19 de fecha 6 de Julio de 2019 de Inspecciones Generales, que da cuenta de la fiscalización al domicilio de Barros Arana Nº 3081-3089, activado por Envasadora Transporte y Distribuidora Uli Rod Ltda., Rut Nº 78.571.570-5, sin patente municipal.
- b. Que el Decreto Ley Nº 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"
- c. El artículo 58 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- d. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo Nº 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- e. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del domicilio de <u>Barros Arana Nº 3081-3089</u>, de Arica, activado por Envasadora Transporte y Distribuidora Uli Rod Ltda., Rut Nº 78.57 1.570-5, por activar sin patente municipal, infringiendo con ello los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales.
- La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de Carabineros de Chile notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.
- El Alzamiento de clausura se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente dé cumplimiento al pago de la patente municipal.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoria Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales y Dirección de Prevención y Seguridad Humana para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

BENEDICTO COLINA AGRIANO DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS CARLOŠ ČASTILLO GAILEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/BCA/Mgr/JCHGH/mng

DIRSCCIÓN DE Administració

